Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

1265

D. Manuel Mena dela Cerda Vec.o de esta Ciu.d ante V.S. como mejor haya lugar parezco y digo: Que eo habiendo dado á comenzar los frutos de la aceituna los Guardas puestos a este fin, y provid.as tomad.s p.r V.S. p.a el mismo; en el Rexaro, de la Nogalera de tan precioso fruto p.r los malos tiempos reales; con este motibo desenfrenad.s los malechores, han robado olibares, enteros, bendiendola a bigeros q.e han abrigado tan punible crimen, de los cuales se han esimido, p.r la Rl. Jurisdicc.on alg.s poblaciones; y mediante a hir Yo uno delos Corchetes q.e ha esperimentado muy necesario p.a acudirlos combiene se me admita sus tiestes de como me han cogido la aceituna de dos olivares el Uno en el sitio de Valcamado, de cien olivos, y el otro en la atalaya de Setenta, todos grandes, esprezando los tagos, mediante q.e se hizo p.r mi antes de ir ala Nogalera, q.e aceituna tendrian, cuando los cogieron, poco mas ó menos, y despues cuanta cogieron; p.r todo lo cual Supp.co a V.S. se sirba mandar se me admita la dha Jur.a en q.a y q.e se me entregue p.a repetir la acc.on q.e me competa en Jur.a q.e pido Juro &c.a

Manuel Mena

Por presentada, admitese la Ratificacion que por esta pide

Reffiere, alaque se haya sauer pudiera lo contrario que
en manera valer, y por su Md. se le haya de
haya lugar, a cuyo fin se traxo. Asi lo mandó y firmó
el Sr. Dr. Dn. Valentin Recuenda y Gomez Abogado del
Nal. Consejo y Corregr. desta Civd. y Civd. Real
a quince de Feo. de mil ochos. Cinco doy fee
Dr. Recuenda

Ante mi

Manuel Davila
y Muñoz
Ss.

Incontinenti yo el Scno. hice saber el precedente Auto
a Dn. Juan. Nuestra Vera. de esta Civd. en su persona
de que dixo entendido doy fee

Davila

Ratificacion de
Julian Alonso Hermo.

En la Civd. de Civd. Real en diez de Feo. de mil ochos. Cinco.
Ante el Sr. Dr. Dn. Valentin Recuenda y Gomez Abogado
del Nal. Consejo y de los Colegios de Zaragoza y Madrid, Corre-
gidor Thea. mayor y Capitan a Guerra de esta Plaza Civd. para
la presente Ratificacion se presentó por testo. a Julian Alonso
Hermosilla Vecino de ella y Guarda de Campo nombrado por
D. su Md. Ayuntamto. de quien se hizo mencion
de que doy fee. Y siendo presente el Scno. Ratificante
bio Juramto. por Dios nro. Sr. y una Señal de Cruz en Son-

ma x dio. que el Rpendt hiso como se requiere, y por su Caxa
prometa decir Verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y sien
dolo por el thenor del Pedimto que la mostro, en su tenor dijo
Que en Cumplimto de la Obligacion de su Cargo hacelada y Continua
el Campo dando Vuelta á las Alcequias para la mejor Cultura de
de sus Frutos, y por ello le Conviene que en los dos Olivares propios de
Dn Manuel Ruesta por quien es preguntado, situados en lo q. Rpende
Cogestruian segun his Juicio, como quince fanegas de aceituna en el de
Valcarcada, y unas Veinte en el de la Atalaya, y desde lpo. á
Cruz dice que volbio á Cruzar por delante del primero mon
todos los Arboles Variados, y alzada la aceituna, habiendo le sola
mente desde como fanega y media, lo que le dio motibo á juzgar no
tener echa Clandestinam.te y por lo tanto dio pñ. al dueño, á que
le Respondio no haberse practicado dcha diligencia y que lo habia omitido p.
los malos tiempos, pero que hiba á disponer quitando la del segundo
p.a que no le sucediese lo mismo, y en seguida el Sr. Juez al Capa
taz de S. Dn Juan nombrado Manuel Herz. Carnerero,
que quando fueron á cosecha, en una sola aceituna tenian los
arboles, Leo. que tambien ási se lo manifestó aquel, y es lo
que de propia Vista y dicho puede afirmar con Verdad p.a el
Juramento que desa prestado en que se afirmó y ra
tificó, que es de Edad de Cincuenta y nueve años

en fe de lo Rcto. que el Sr. Juez hizo como se requiere

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

poco mas ó menos, y lo firma con su rúbrica de que Z
Sta. el Sr. doy fee =
Dr. Valenzuela

Juan Alvarez
Hermosilla

Antem
Manuel Dávila
y Alvarez

Ante Man.l Sanchez Carmenero

En la misma Ciud. Real y dia: Ante el propio Sr. Corregor. y para Ciudad Iurisdiccion, se presentó por test. á Juan Sanchez Carmenero vecino de ella, de quien su rúbrica por Ante mi el Sr. Mro Iuram.to en solemne forma dho. que el repetido hace como se requiere y por los Cargos promete decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendole por el Pedim.to de que vá echa Cargazion en dho Corregor. Dijo: Que siendo su ocupacion la de Capataz de Olivares y Olivares de algunos años á esta parte. como tal Recolecta con Cuadrilla los frutos de los de Dn Manuel Huesca por quien se le presentan, y el que le pertenece y cabe de lo necesario en la estacion que acaba y Cargos dia que no tiene presente p.a q.e pueda en el sin Embargo de estar Emborrado y aun habiendo, acoger la aceituna del Olivar q.e ha cumplido en el

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Sitio de la Atalaya p.a que no le hiciesse lo que en el de Valcarsado que se la habian quitado, lo que el Tes.to habia oido decir del Guarda de Campo Julian Hermitta, y parando ala ejecucion, se encontraron estan todos los libros varreados y completam.te cortada la acequia, lo que puso en noticia del D.n Juan.z quien les dio una Contento por el medio dia de Arabajo que perdieron. Y en nombre en la Ciud. que esto mismo ha hecho á varios Cosecheros. Que en quanto con verdad puede decir p.a la Ratificon del Juram.to que desa prestado que afirmo y ratifico, que es de Edad de Quarenta años poco mas menos, no firmo porque dijo no saber, lo hace Rubrica. Doy fee=

Dr. Ureleado

Antem.o
Manuel Davila
y Munoz

Ante Josef Xavier Carnerero

En la Dha Ciud. Real y dia p.a esta Juramentacion, y Ante Dho S.r Corregidor se presento por Test.o á Josef Xavier Carnerero Vez.o de ella, de quien doy fee. por Antem.o el S.r Rubrica Juram.to en forma de Dro. que el dho Dho hizo como se requiere y por

hi Carros d'frecio decir verdad en lo que supiere y le fuere
preguntado, y siendo por el ord. que fue dada por mostrado dijo:
Sabe y le Consta de vista que entre los varios olivares
que en la prox.ma pasada Recolección, han varead y rovado
la aceituna, lo hábido uno el que se halla en valcancado
propio de D.n Manuel Merrón por quien se le presen-
tea, y de vista y ciencia cierta que lo mismo le sucedió
en el de la Atalaya, donde el test.o pasó en Quadrillas
al Carros del Capataz su Hermano Manuel, alfecto
de Cofrdia, y se hallaron haberse todas sumadas, y q.e
hacerca de las que pudieren los Arrayenes, no puede Compo-
ner medianas no haberlo visto con el fruto: Que es lo q.e
con verdad puede afirmar p.a la Relación del Juram.to que
desa prestado q.e afirmó y ratificó, que es de edad de
treinta y seis años poco mas diferencia, no firmó por
que Confesó no saber, lo hace ante mí Dan fee=
Dr. Valenzuela

Ante mí
Manuel Dávila
y Muñoz

Comp.a { En Ciud. Real á diez y ocho del Citado mes y año.
Ante mí el Sr. Juez pareció D.n Juan Nuñez de la
Zerda vec.o y pte. que pide se halla y Dijo: Que para
la Ratificación que en su ped.to Carece se sumada

dho. tiene ofrecida, no prevenida por hauer mas tor. que los Caminados, y imposibilitado de hacerlo quando le Corresponda, á Cuyo fin Reexhibe las acciones. Pedia al S. Corregor. se sirba deferir á su Solicitud que Jura. y lo firmó de que doy fee=

Manuel Mesa de la Lenda

Manuel Davila y Muñoz

Aunque Sucesivamente estan Concluidas la Ratificacion fecha. se remitiesen p.r los procur.res Comp.s entreguese estas dho. al pte. impidiendose p.r q.l se ven sus acciones. Lo mandó y firmó el S.r Corregor. de estos Ciud.s y Ciud. Real a diez y

Ss. ocho de Febo. de mil ochoz. Cinco doy fee=

D.r Valdenebro

Antem

Manuel Davila y Muñoz

Nouedr. En Ciud. Real Ho. dia 7 de Sbre. hice saber el antecedente Auto a D.n Juan Nuesa vez. de ella, en su persona doy fee=

Davila